



**Naciones Unidas**

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Refugiados**

**Informe del Comité Ejecutivo  
del Programa del Alto  
Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Refugiados**

**56° período de sesiones (3 a 7 de octubre de 2005)**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Sexagésimo período de sesiones**  
**Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1)**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1)

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Refugiados**

**Informe del Comité Ejecutivo del Programa  
del Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Refugiados**

56° período de sesiones (3 a 7 de octubre de 2005)



Naciones Unidas • Nueva York, 2005



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha publicado como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12)*.

---

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–11	1
A. Apertura del período de sesiones . . . . .	1–2	1
B. Representación en el Comité . . . . .	3–8	1
C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización . . . . .	9	2
D. Elección de la Mesa del 57° período de sesiones . . . . .	10–11	3
II. Labor del 56° período de sesiones . . . . .	12–19	3
III. Conclusiones y decisiones del Comité Ejecutivo . . . . .	20–28	5
A. Conclusión general sobre la protección internacional . . . . .	20	5
B. Conclusión sobre la disposición sobre protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección . . . . .	21	10
C. Conclusión sobre integración local . . . . .	22	12
D. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas . . . . .	23	18
E. Decisión sobre el fortalecimiento de la independencia de la Oficina del Inspector General . . . . .	24	20
F. Decisión sobre una propuesta para la creación de un puesto de Alto Comisionado Auxiliar (Protección) . . . . .	25	21
G. Decisión sobre el Programa de Trabajo del Comité Permanente en 2006 . . . . .	26	22
H. Decisión sobre el programa provisional del 57° período de sesiones del Comité Ejecutivo . . . . .	27	22
I. Proyecto de decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2005 y 2006 . . . . .	28	22
Anexos		
I. Decisiones aprobadas por el Comité Permanente en 2005 . . . . .		24
II. Resumen del Debate General presentado por el Presidente . . . . .		25



## **I. Introducción**

### **A. Apertura del período de sesiones**

1. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado celebró su 56° período de sesiones en el Palacio de las Naciones en Ginebra del 3 al 7 de octubre de 2005. Declaró abierto el período de sesiones el Presidente, Excmo. Sr. Embajador Juan Martabit (Chile).
2. En su Declaración ante el Comité, el Presidente dio la bienvenida a los delegados, en especial a los representantes de Ghana y Rumania, que asistían a su primer período de sesiones plenarias en calidad de miembros. Felicitó al Alto Comisionado, expresando especial aprecio por su papel activo desde que asumió el cargo, y su labor de adelantar lo que había sido un programa muy difícil y ambicioso para el período entre período de sesiones. Aseguró al Alto Comisionado la dedicación y el apoyo del Comité en el cumplimiento de sus importantes y difíciles funciones.

### **B. Representación en el Comité**

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes miembros del Comité:

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.

4. Estuvieron representados por observadores los Gobiernos de los siguientes países:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Congo, Costa Rica, Croacia, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Gabón, Gambia, Georgia, Guatemala, Indonesia, Islandia, Jamiyah Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Myanmar, Nepal, Omán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rwanda, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Vietnam y Zimbabwe.

5. Palestina y la Orden Soberana y Militar de Malta estuvieron representados por observadores.

6. También estuvieron representados por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales y otras entidades:

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comunidad Europea, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Africana (UA).

7. El sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por las siguientes entidades:

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el Programa Mundial de Alimentos, la Secretaría de las Naciones Unidas, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Voluntarios de las Naciones Unidas.

8. Asistieron 46 organizaciones no gubernamentales.

### **C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización**

9. El Comité Ejecutivo aprobó por consenso el siguiente programa (A/AC.96/1016):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Orador invitado.
3. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
4. Declaración del Alto Comisionado y debate general.
5. Informes sobre las tareas del Comité Permanente.
  - a) Protección internacional;
  - b) Presupuestos por programas, gestión, control financiero y supervisión administrativa.
6. Informes relativos a evaluación e inspección.
7. Examen y aprobación del presupuesto por programas revisado para 2005 y el proyecto de presupuesto por programas para 2006.
8. Examen de las consultas anuales con organizaciones no gubernamentales.
9. Otras declaraciones.
10. Reuniones del Comité Permanente en 2006.

11. Examen del programa provisional del 57º período de sesiones del Comité Ejecutivo.
12. Elección de los miembros de la Mesa.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe del 56º período de sesiones del Comité Ejecutivo.
15. Clausura del período de sesiones.

#### **D. Elección de la Mesa del 57º período de sesiones**

10. De conformidad con el artículo 10 del reglamento, el Comité eligió por aclamación la Mesa siguiente, para que sirviese al Comité desde el día inmediatamente siguiente al 56º período de sesiones hasta el último día del 57º período de sesiones:

*Presidente:* Excmo. Sr. Embajador Ichiro Fujisaki (Japón)

*Vicepresidente:* Excmo. Sr. Embajador Mindua Kesia-Mbe  
(República Democrática del Congo)

*Relator:* Sra. Ann Blomberg (Suecia)

11. El Presidente electo, Excmo. Sr. Embajador Ichiro Fujisaki, hizo una breve declaración en la que instó a la nueva Mesa a que diese muestras de franqueza y dedicación permanente durante su mandato, y aplicase un enfoque basado en la realidad y en los resultados.

## **II. Labor del 56º período de sesiones**

12. El Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, se dirigió al Comité en calidad de orador invitado. Habló acerca del resultado de la “Cumbre del Milenio” y de su pertinencia para los objetivos humanitarios. Los dirigentes mundiales han aprobado el papel de las Naciones Unidas en relación con las actividades humanitarias y la necesidad de equiparla para que esté en condiciones de proporcionar respuestas rápidas y predecibles a las crisis humanitarias. El regreso de los refugiados y de los desplazados internos era crítico para el mantenimiento de los procesos de paz y el Secretario General acogía con satisfacción la intención del Alto Comisionado de que el ACNUR desempeñase un papel más dinámico en la futura labor de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, que entraría en funciones antes de fin de año.

13. La Cumbre del Milenio había adelantado el programa de la respuesta de la comunidad internacional al desplazamiento interno, aunque seguía siendo un reto la elaboración de una respuesta más predecible. Las nuevas asociaciones y la distribución de tareas presentadas por el Comité Permanente entre Organismos eran una medida prometedora. El Secretario General celebró el compromiso del Alto Comisionado de asumir el papel principal en materia de coordinación de la protección, los refugios de emergencia y los campamentos en situaciones de desplazamiento interno, aunque señalando que el cumplimiento de este papel ampliado no debía efectuarse en detrimento del papel del ACNUR respecto de los refugiados. El Secretario General instó a los Estados Miembros a que apoyaran al ACNUR en este esfuerzo,

en particular velando por que se dotase al Fondo Rotatorio Central para Emergencias de fondos adecuados para garantizar la pronta disponibilidad de fondos en situaciones de emergencia.

14. Había sido un hito intelectual el que los Estados Miembros aceptaran ahora las relaciones entre seguridad, desarrollo y derechos humanos. El Secretario General también puso de relieve la aceptación por los Estados Miembros de las Naciones Unidas del concepto de responsabilidad de proteger, con hincapié en la prevención temprana de los conflictos. El Secretario General estimó que el nuevo Consejo Permanente encargado de la protección de los derechos humanos podía contribuir a lograr una mejor respuesta en materia de protección y creía que los Altos Comisionados para los Derechos Humanos y para los Refugiados debían fortalecer mutuamente sus actividades operacionales y en materia de política.

15. Por último, el Secretario General estimó que las recomendaciones formuladas recientemente por la Comisión Mundial de Migraciones Internacionales exigían un análisis y reflexión minuciosos.

16. El Alto Comisionado pronunció un discurso de apertura que sirvió de base para el debate general. Pidió a la comunidad internacional que uniese sus fuerzas para luchar contra la intolerancia, para preservar la institución del asilo, y colmar la brecha entre el socorro humanitario y el desarrollo a largo plazo. Subrayando que el ACNUR era sobre todo un organismo de protección de los refugiados y que todos los funcionarios debían considerarse agentes de protección, el Alto Comisionado examinó las operaciones fundamentales del ACNUR, se centró en el papel del ACNUR como asociado plenamente comprometido con el planteamiento basado en la colaboración para hacer frente al desplazamiento interno, y examinó los problemas actuales en relación con la preservación del asilo, en especial en el contexto de las corrientes migratorias mixtas. Al ACNUR le hacían falta asociaciones fuertes y una sólida base de financiación, así como transparencia, responsabilidad y reforma estructural.

17. En el sitio web del ACNUR ([www.unhcr.ch](http://www.unhcr.ch)) se consigna el texto completo de su discurso.

18. En el anexo II se consigna un resumen, proporcionado por el Presidente<sup>1</sup>, del debate general que sobrevino a continuación.

19. El Excmo. Sr. Teophile Mbemba Fundu, Ministro del Interior de la República Democrática del Congo, y el Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, se sumaron al Alto Comisionado en un debate de grupo sobre la colaboración entre organismos como respuesta a las situaciones de desplazamiento interno.

---

<sup>1</sup> La relación completa de las deliberaciones del Comité, incluidas las declaraciones u otras intervenciones de las delegaciones sobre todos los temas del programa, y sus comentarios sobre los proyectos de conclusiones y decisiones, así como los discursos de clausura del Alto Comisionado y del Presidente, figuran en las actas resumidas del período de sesiones.

### III. Conclusiones y decisiones del Comité Ejecutivo

#### A. Conclusión general sobre la protección internacional

20. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Acoge con beneplácito* la información sobre la aplicación permanente del Programa de Protección contenido en la Nota sobre Protección Internacional<sup>2</sup> del presente año; y *alienta* a los Estados, al ACNUR, y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a cooperar y a redoblar sus esfuerzos para aplicar el programa, según convenga, a proporcionar información oportuna sobre sus respectivas actividades de seguimiento, y a explorar con el ACNUR la conveniencia de un informe consolidado al Comité Ejecutivo sobre su aplicación, teniendo en cuenta el tiempo y los recursos de que podría necesitarse, para que el Comité y el ACNUR evaluaran conjuntamente los progresos logrados;

b) *Recuerda* el apartado o) de su Conclusión No. 99 (LV); toma *nota* de la necesidad de que el ACNUR siga realizando esfuerzos para fortalecer su presencia de protección sobre el terreno, en particular su personal de protección femenino; y *sigue exhortando* a los Estados a que presten apoyo a este respecto, proporcionando, a tiempo y de forma predecible, los recursos que sean necesarios;

c) *Acoge con beneplácito* la adhesión del Afganistán a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, con lo que el número de Estados Partes en uno u otro de estos instrumentos, o en ambos, asciende a 146; también *acoge con satisfacción* la inclusión de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967 en la lista de instrumentos señalados por el Secretario General para la ceremonia anual con el lema “Una respuesta a los desafíos mundiales” celebrada en Nueva York en septiembre 2005; y *hace un llamamiento* a los Estados que no se hayan adherido a estos instrumentos para que consideren la posibilidad de hacerlo y a los Estados que hayan formulado reservas al respecto para que consideren la posibilidad de retirarlas;

d) *Se congratula* de la reunión auspiciada con éxito por el Gobierno de México en noviembre 2004 para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados; y *alienta* a los Estados interesados a cumplir con sus compromisos de fortalecer la protección de los refugiados en la región y responder en consecuencia a otras situaciones de desplazamiento forzoso;

e) *Recuerda* la Conferencia de Ginebra de 1996 sobre los problemas de los refugiados y las personas desplazadas y sobre las cuestiones de migración y asilo en los países de la Comunidades de Estados Independientes; *concluye* con satisfacción que el proceso de diez años de duración generado por la Conferencia está a punto de terminar con éxito respecto de los objetivos originales de hacer frente a los problemas multifacéticos en materia de protección y migración de los países de la Comunidad de Estados Independientes; y *alienta* a los Estados, al ACNUR y a otras partes interesadas a seguir colaborando, sobre la base de los éxitos del Proceso de la Conferencia hasta la fecha;

f) *Expresa* preocupación por la persecución, la violencia generalizada y las violaciones de los derechos humanos que siguen causando y perpetuando

<sup>2</sup> A/AC.96/1008.

desplazamientos dentro y fuera de las fronteras nacionales y que incrementan los retos a que hacen frente los Estados para alcanzar soluciones duraderas; condena todas las formas de amenazas, acoso y violencia contra los refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR, y *expresa* su profunda preocupación por los actos de esa índole de que son víctimas las mujeres y niños refugiados, incluida la violencia sexual y la violencia por razón de sexo; y *hace un llamamiento* a todos los Estados para que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los refugiados y demás personas de que se ocupa el ACNUR, prestando especial atención a las que tengan necesidades específicas, y para que adapten sus medidas de protección en consecuencia;

g) *Deplora* la violencia y la inseguridad sostenidas que constituyen una amenaza permanente para la seguridad del personal humanitario y un obstáculo para el cumplimiento eficaz del mandato del ACNUR, y para la capacidad de los organismos colaboradores del ACNUR y demás personal humanitario de cumplir sus funciones humanitarias respectivas; y *pide* a los Estados y partes interesadas que adopten todas las medidas posibles para garantizar la seguridad del personal y de los bienes del ACNUR y los de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato del ACNUR;

h) *Reconoce* el valor de la realización de una gama de actividades centradas y concretas destinadas a fortalecer las capacidades de protección de los Estados, en particular los que hacen frente a situaciones prolongadas de refugiados; *acoge con agrado* a este respecto el desarrollo y promoción de un marco amplio para la evaluación de las necesidades en materia de capacidad de protección en el contexto del proyecto de reforzamiento de la capacidad de protección; y *alienta* la facilitación sostenida de la formación de consenso mediante consultas entre las partes interesadas a nivel nacional, que reúnan a todas las partes pertinentes, incluidos hombres, mujeres y niños refugiados, y, al mismo tiempo, una mejor coordinación en el seno del ACNUR, y con los Estados y colaboradores pertinentes para elaborar y poner en práctica las estrategias e iniciativas necesarias para hacer frente a las necesidades de protección identificadas, en particular mediante enfoques amplios destinados a proporcionar soluciones prácticas en los casos de situaciones prolongadas;

i) *Recuerda* su Conclusión No. 82 (XLVIII), relativa a la salvaguarda de la institución del asilo; *reitera* la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado; y *recalca* la necesidad de aplicar escrupulosamente las cláusulas de exclusión enunciadas en el párrafo F del artículo 1 de la Convención de 1951 para asegurar que no se menoscabe la integridad de la institución del asilo haciendo extensiva su protección a personas que no tengan derecho a obtenerla;

j) *Recuerda* sus Conclusiones Nos. 6 (XXVII) y 7 (XXVIII), así como muchas referencias posteriores hechas en sus demás conclusiones al principio de *no devolución*; *expresa* profunda preocupación de que se esté comprometiendo la protección de los refugiados por la expulsión de refugiados, conducente a su devolución; y *pide* a los Estados que se abstengan de adoptar esas medidas y en particular de devolver o expulsar a refugiados en violación del principio de *no devolución*;

k) *Reconoce* la generosidad inveterada de muchos países de asilo, en particular en el mundo en desarrollo, con economías de transición y en particular países menos adelantados, no obstante sus limitados recursos, que acogen a grandes números de refugiados, algunas veces durante períodos prolongados; *subraya* la

importancia de compartir cargas y responsabilidades en todas las etapas de las situaciones de refugiados, en particular para garantizar el acceso a la protección en respuesta a las necesidades de asistencia de los refugiados así como al abordar y facilitar soluciones duraderas; y *reconoce* la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales se doten de instrumentos apropiados de planificación, coordinación y financiación que permitan que la solidaridad internacional y la realización de soluciones duraderas sean más predecibles;

l) *Reafirmando* que el respeto por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se fortalece con una solidaridad internacional que abarque a todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados se hace más eficaz cuando hay una firme cooperación internacional en un espíritu de solidaridad y de distribución de la carga y las responsabilidades entre todos los Estados;

m) *Reconoce* que la participación de mujeres y hombres refugiados en la vida económica del país de acogida es un medio importante para facilitar su contribución activa al logro de su propia autonomía; y *alienta* a los Estados Partes a respetar toda la gama de derechos enunciados en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y, consciente de las condiciones particulares aplicables, a que estudien los medios más prácticos y viables para concederles la libre circulación y otros importantes derechos para estimular su confianza en sí mismos;

n) *Toma nota* de las prioridades generales del ACNUR en relación con los niños; *pide* a los Estados que apoyen los esfuerzos del ACNUR para asegurar que se satisfagan plenamente las necesidades de los niños refugiados, en particular las de los niños no acompañados y separados, mediante su identificación y registro, y mediante las actividades generales de protección y asistencia del ACNUR, en particular la gestión de las actividades de apoyo, capacitación y vigilancia; y *recuerda* al ACNUR el objetivo 2 de la meta 2 del Programa de Protección sobre la posibilidad de convocar una reunión de expertos centrada en las necesidades de protección de los niños objeto de trata;

o) *Hace hincapié* en la importancia de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos, en cooperación con el ACNUR y otras organizaciones pertinentes, para asegurar que todos los niños gocen de educación, en armonía con los objetivos desarrollo del Milenio, y que en dicha educación se preste la debida atención a su identidad cultural, y se les inculque asimismo un mayor conocimiento del país de asilo;

p) *Reconoce* la importante contribución de la estrategia de inclusión de consideraciones de edad, sexo y diversidad en la identificación, mediante un enfoque participatorio, de los riesgos a que hacen frente en materia de protección diferentes miembros de la comunidad de refugiados; *alienta* al ACNUR y a las ONG asociadas a él a que sigan desarrollando y aplicando sobre el terreno esta importante estrategia, como medio para proteger los derechos y el bienestar de todos los refugiados, en particular el trato no discriminatorio y la protección de las mujeres y los niños refugiados y los grupos de minorías refugiadas; y *espera con interés* recibir más información acerca de las intenciones del ACNUR en relación con la diversidad;

q) *Toma nota* de las actividades realizadas con miras a lograr los objetivos de la iniciativa “Convención Plus”; *subraya* el valor de enfoques novedosos, pragmáticos, adaptados a las distintas situaciones y orientados hacia el logro de soluciones en un contexto multilateral; *alienta enérgicamente* al ACNUR, a que, en

consulta con los países de acogida, identifique situaciones prolongadas de refugiados que podrían prestarse a una solución mediante enfoques amplios, como la elaboración de un Plan General de Acción sobre Refugiados Somalíes; y *reconoce* la necesidad de organizar y aplicar asociaciones eficaces en esta esfera;

r) *Celebra* los progresos sostenidos logrados en la consecución de soluciones duraderas, en particular mediante la repatriación voluntaria, con seguridad y dignidad, de grandes números de refugiados el año pasado; *reitera* que el ACNUR, de conformidad con las responsabilidades de su mandato, debe tener acceso libre y sin trabas a los refugiados que regresan, según sea necesario, especialmente para supervisar que sean tratados de conformidad con las normas internacionales; y, en este contexto, *alienta* al ACNUR a fortalecer sus actividades de vigilancia de los repatriados, donde sea necesario, con la intención de consolidar un regreso sostenible;

s) *También acoge con agrado* los progresos logrados en materia del número de refugiados reasentados y del número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento; y *alienta* al ACNUR a garantizar servicios de remisión de alta calidad y bien documentados, a seguir fortaleciendo su capacidad de reasentamiento, trabajando con los países de reasentamiento para mejorar la eficiencia y la facilitación oportuna de oportunidades de reasentamiento, cuando el reasentamiento sea una solución apropiada, en particular mediante la metodología de remisión para el reasentamiento de grupos;

t) *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y adecuadas a los refugiados; que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material inadecuada y la escasez de alimentos debilitan la protección; *toma nota* de la importancia de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los distintos refugiados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos, y otras formas de asistencia material; y *expresa preocupación* en relación con las situaciones en las que no se satisfacen las normas mínimas de asistencia, incluidas las situaciones en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

u) *Condena enérgicamente* las actividades inescrupulosas de particulares o entidades que hacen mal uso o abusan, de cualquier forma, de la asistencia destinada a los refugiados, por sus propios intereses, para explotar a los refugiados o abusar de ellos y otras personas de que se ocupa el ACNUR; y *pide* a los Estados, al ACNUR, a los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, que hagan denuncias y adopten medidas para impedir cualesquiera abusos o explotación que podrían privar a los refugiados y a otras personas de que se ocupa el ACNUR de asistencia adecuada y que podrían incrementar su vulnerabilidad, en particular la de las mujeres y niños refugiados;

v) *Recuerda* su Conclusión No. 91 (LII), sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo; *toma nota* de las otras formas de acoso a que hacen frente los refugiados y los solicitantes de asilo que carecen de documentos que den fe de su condición; *recuerda* la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados en su territorio; *reitera* en este contexto el papel central que pueden desempeñar un registro y expedición de documentos oportunos y efectivos, sobre la base de consideraciones de protección, para mejorar los esfuerzos de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas; *pide* al ACNUR, según sea apropiado, que ayude a los Estados a aplicar este procedimiento en caso de que los Estados no pudieran registrar a refugiados en su territorio; *celebra* los progresos sostenidos logrados en la

elaboración y aplicación sobre terreno de mejores prácticas de registro con los auspicios del Proyecto PROFILE, en particular los esfuerzos realizados para asegurar la debida documentación de todos los refugiados y solicitantes de asilo, incluidas las mujeres y los niños; *propugna* nuevos adelantos en la introducción de nuevas técnicas e instrumentos, en particular la biometría; *insiste* en que el proceso de registro debe obedecer los principios fundamentales que rigen la protección de los datos personales; y *pide* al ACNUR que estudie modalidades para el intercambio de datos con los Estados, para los fines específicos reconocidos en el apartado f) de la Conclusión No. 91, de modo que se respeten plenamente las normas internacionales que rigen la protección de los datos personales;

w) *Reconoce* que los Estados están aceptando cada vez más que el acceso a la prevención, la atención y el tratamiento del VIH/SIDA, en cuanto sea posible de manera comparable con los servicios de que dispone la comunidad local de acogida, es un componente esencial de la protección a los refugiados, los repatriados y otras personas de que se ocupa el ACNUR; *alienta* al ACNUR a que siga adelante con sus actividades a este respecto, en estrecha colaboración con los organismos colaboradores pertinentes, en particular en la aplicación de los objetivos convenidos en el Presupuesto y plan de trabajo unificados del ONUSIDA, asegurando que se haga hincapié específico en los derechos de las mujeres y los niños refugiados afectados por la pandemia; y *toma nota* de las recomendaciones del equipo mundial de tareas para mejorar la coordinación en materia de SIDA entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales;

x) *Toma nota con interés* de los resultados del examen de la respuesta humanitaria, y *acoge con agrado* las propuestas formuladas por el Secretario General y la Asamblea General de las Naciones Unidas para fortalecer el sistema humanitario de las Naciones Unidas; *toma nota* también de las deliberaciones del Comité Permanente entre Organismos en relación con el seguimiento de los resultados del examen de la respuesta y el logro de una mayor coherencia en la respuesta a las situaciones de emergencias humanitarias; *alienta* al ACNUR a que siga explorando la posibilidad de asumir la responsabilidad de la coordinación de los grupos relacionados con la protección de las personas internamente desplazadas, la gestión de campamentos y refugios en situaciones de conflicto como parte del esfuerzo más amplio de coordinación de las Naciones Unidas en apoyo de los coordinadores de las Naciones Unidas para asuntos humanitarios, con miras a garantizar una respuesta más eficaz, predecible y oportuna a las crisis humanitarias, incluido un sistema de contabilidad; *espera con interés* la elaboración, en asociación con el ACNUR, de los detalles relativos a cómo el ACNUR, sin perjuicio de su mandato principal de protección y asistencia a los refugiados, puede responder a estos compromisos, en particular en relación con sus consecuencias financieras, administrativas y operacionales;

y) *Se congratula* de la adhesión del Senegal a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia; *reconoce* el papel del ACNUR, cuando proceda, de proporcionar apoyo técnico y operacional y servicios de asesoramiento a los Estados con el objetivo de hacer frente al problema de la apatridia y mejorar la protección de las personas apátridas, donde sea necesario; e *insta a* los Estados a que, en cooperación con el ACNUR y otros agentes pertinentes, aborden las necesidades de las personas en situaciones prolongadas de apatridia y ayuden a los apátridas a acogerse a los recursos jurídicos disponibles para poner fin a su apatridia, en particular cuando ésta es consecuencia de una privación arbitraria de la nacionalidad.

## **B. Conclusión sobre la disposición sobre protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección<sup>3</sup>**

### 21. *El Comité Ejecutivo,*

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, siguen siendo la base del régimen internacional de protección a los refugiados; y *tomando nota* a este respecto de la importancia fundamental de su plena aplicación por los Estados Partes, incluido el principio fundamental de la no devolución,

*Reconociendo* que, en diferentes contextos, es posible que haya necesidad de protección internacional en casos no considerados en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967; y *recordando a este respecto* el párrafo l) de su Conclusión No. 74 (XLV),

*Reafirmando* el principio de que todos los seres humanos deben gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin discriminación, incluido el derecho a gozar de asilo,

*Subrayando* el valor de los instrumentos regionales aplicables, incluida en particular la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, así como la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, en que se incluye entre los refugiados a las personas que no puedan regresar a sus países debido a peligros indiscriminados atribuidos a situaciones como la violencia generalizada, conflictos armados o acontecimientos que alteran gravemente el orden público, y la legislación sobre el asilo adoptada por la Unión Europea, que reconoce ciertas necesidades de protección internacional que trascienden de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967,

*Recordando* que los instrumentos internacionales regionales para hacer frente al problema de la apatridia, como la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, cuando proceden, son importantes instrumentos para el uso de los Estados Partes, en particular para evitar y solucionar situaciones de apatridia y, en caso necesario, para proteger más a las personas apátridas,

*Reconociendo* que en muchos países existen varios mecanismos administrativos o legislativos para regularizar, por diversos motivos, la permanencia de las personas, incluidas las que no reúnen las condiciones para ser reconocidas como refugiados pero que necesitan de protección internacional,

*Tomando nota* de la utilidad de establecer principios generales en los que puedan basarse formas complementarias de protección para los necesitados de protección internacional, sobre las personas que pudieran beneficiarse de esa protección, y sobre la compatibilidad de estas formas de protección con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes,

a) *Insta* a los Estados Partes a que cumplan plena y efectivamente con sus obligaciones en virtud de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, en consonancia con el objeto y el propósito de estos instrumentos;

---

<sup>3</sup> Esta Conclusión se refiere únicamente la situación de las personas de que se ocupa el ACNUR.

b) *Pide* a los Estados Partes que interpreten los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 de modo que todas las personas que cumplan con dichos criterios sean plenamente reconocidas y protegidas en virtud de dichos instrumentos, y no se les ofrezca sólo una forma complementaria de protección;

c) *Reconoce* que el derecho de los refugiados es un cuerpo de leyes basado en las obligaciones de los Estados Partes en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y, donde procede, en instrumentos regionales de protección de los refugiados, y se basa en el objeto y el propósito de estos instrumentos y en la evolución en esferas conexas del derecho internacional, como los derechos humanos y el derecho internacional humanitario directamente relacionados con la protección a los refugiados;

d) *Reitera* la necesidad de garantizar que no se menoscabe la integridad de la institución de asilo haciendo extensiva su protección a personas que no tengan derecho a obtenerla, y de aplicar rigurosamente las cláusulas de exclusión estipuladas en el artículo 1 F de la Convención de 1951 y otros instrumentos internacionales pertinentes;

e) *Pide* a los Estados Partes en la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia que apliquen estos instrumentos de buena fe, teniendo en cuenta sus objetivos de protección; y *pide* al ACNUR que promueva activamente la adhesión a estos instrumentos;

f) *Pide* a los Estados que aprovechen al máximo los instrumentos de protección existentes al abordar las necesidades de protección internacional; y *alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y a los instrumentos regionales aplicables pertinentes y/o que consideren la posibilidad de eliminar las limitaciones o retirar las reservas para garantizar la aplicación más amplia posible de los principios de protección que contienen;

g) *Pide* a todos los Estados Partes, según proceda, que adopten la legislación nacional o los procedimientos que fueran necesarios para dar cumplimiento a los instrumentos regionales sobre los refugiados;

h) *Reconoce* que las formas complementarias de protección proporcionada por los Estados para garantizar que las personas necesitadas de protección internacional reciban efectivamente dicha protección son una forma positiva de responder con pragmatismo a ciertas necesidades de protección internacional;

i) *Propugna* el uso de formas complementarias de protección para particulares necesitados de protección internacional que no cumplan con la definición de refugiado conforme a la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967;

j) *Es consciente* de que los Estados podrán optar por autorizar una estancia prolongada por razones humanitarias o prácticas; y *reconoce* que esos casos deben distinguirse claramente de los casos en que existen necesidades de protección internacional;

k) *Afirma* que las medidas destinadas a ofrecer protección complementaria deben aplicarse de manera que se fortalezca, y no se menoscabe, el régimen internacional de protección a los refugiados;

l) *Señala* que la protección temporal, sin el reconocimiento oficial de la condición de refugiado, como respuesta provisional concreta a situaciones de afluencia en gran escala para ofrecer protección de emergencia inmediata contra la devolución, debe distinguirse claramente de otras formas de protección internacional;

m) *Afirma* que las obligaciones en virtud de tratados internacionales pertinentes, que prohíben la devolución, cuando sean aplicables, representan importantes instrumentos de protección para hacer frente a las necesidades de protección de las personas que se encuentran fuera de su país de origen y que pueden incurrir al ACNUR, pero que no cumplen con la definición de refugiado según la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967; y *pide* a los Estados que respeten el principio fundamental de no devolución;

n) *Alienta* a los Estados a que, al conceder formas complementarias de protección a las personas necesitadas de ella, les ofrezcan el mayor grado de estabilidad y certeza, garantizando los derechos humanos y las libertades fundamentales de esas personas sin discriminación, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes y teniendo debidamente presentes los intereses superiores del niño y los principios de la unidad familiar;

o) *Recomienda* que, cuando proceda considerar la posibilidad de poner fin a las formas complementarias de protección, los Estados adopten criterios que sean objetivos y enunciados clara y públicamente; y *señala* que la doctrina y las normas de procedimiento desarrolladas en relación con las cláusulas de cesación del artículo 1 C de la Convención de 1951 pueden ofrecer una orientación útil a este respecto;

p) *Señala* que los Estados pueden optar por consultar con el ACNUR, si procede, habida cuenta de su experiencia y mandato particulares, cuando consideren la posibilidad de conceder o suspender una forma complementaria de protección a personas de que se ocupa el ACNUR;

q) *Alienta* a los Estados a que consideren si conviene establecer un procedimiento amplio ante una autoridad central de expertos que adopte una sola decisión que permita la evaluación de la condición de refugiado, seguida de otras necesidades en materia de protección internacional, como forma de evaluar todas las necesidades de protección internacional sin menoscabar la protección de los refugiados, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de un criterio flexible respecto de los procedimientos aplicados;

r) *Señala* que, en su caso, al considerar la posibilidad de un procedimiento amplio, el procedimiento aplicable deberá ser equitativo y eficiente;

s) *Subraya* la importancia de aplicar y desarrollar el sistema internacional de protección de los refugiados de modo que se eviten los defectos en materia de protección y de que todos los necesitados de protección internacional la obtengan y gocen de ella.

## **C. Conclusión sobre integración local**

### *22. El Comité Ejecutivo,*

*Reafirmando* que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento son las soluciones duraderas tradicionales para los refugiados y que todas

ellas siguen siendo respuestas viables e importantes a las situaciones de refugiados; *reiterando* que la repatriación voluntaria, cuando sea viable, sigue siendo la solución preferida en la mayoría de las situaciones de refugiados; *observando* que una combinación de soluciones en que se tengan en cuenta las circunstancias específicas de cada situación de refugiados puede ayudar al logro de soluciones duraderas; y *aceptando* que la integración local que es una decisión soberana y opción que pueden ejercer los Estados orientados por sus obligaciones contraídas en virtud de tratados y los principios de derechos humanos, y que las disposiciones de esta conclusión están destinadas a servir de orientación a los Estados y al ACNUR al considerar la integración local,

*Recordando* el objetivo 4 de la meta 5 del Programa de Protección, en que se pide al Comité Ejecutivo que establezca consideraciones generales para aplicar la solución de integración local en forma de una conclusión; y *tomando nota* de que las disposiciones de esta conclusión están encaminadas a orientar a los Estados en su consideración de si la integración local, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación de refugiados, puede ser una solución duradera apropiada para las personas aceptadas en calidad de refugiados en su territorio de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, o con arreglo a la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, o la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, o con arreglo al derecho interno, en su caso, así como al aplicarlo,

*Recordando* que el objetivo fundamental de la protección internacional es lograr soluciones duraderas para los refugiados; y *tomando nota* de que el logro de soluciones es la orientación inherente de la resolución 428 (V) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1950, por la que se aprueba el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el propio Estatuto, así como en la Convención de 1951 mediante sus disposiciones sobre la cesación, la integración y la naturalización,

*Considerando* que las situaciones de refugiados son de ámbito y carácter internacional y, en consecuencia, *reiterando*, su enérgica adhesión a la solidaridad internacional y a la distribución de la carga y las responsabilidades; y *reafirmando* la función catalítica del ACNUR en la prestación de asistencia y apoyo a los países que reciben refugiados, en especial los países en desarrollo y los países con economías en transición, y en la movilización de la asistencia financiera y otras formas de apoyo de la comunidad internacional, en particular asistencia para el desarrollo, para hacer frente al impacto de las grandes poblaciones de refugiados,

*Reconociendo* que la situación mundial de refugiados representa un desafío internacional que exige que se aborden eficazmente la repartición de la carga y la responsabilidad internacionales; y, *reconociendo* que la facilitación de la integración local, en su caso, es un acto de los Estados y una solución duradera para los refugiados que contribuye a esa repartición de la carga y de la responsabilidad, sin perjuicio de la situación específica de ciertos países en desarrollo que hacen frente a afluencias en gran escala,

*Reiterando* que se deben seguir realizando esfuerzos nacionales e internacionales coordinados para hacer frente a los factores que determinan las afluencias de refugiados,

*Expresando* aprecio por los esfuerzos realizados en los últimos años para redoblar la búsqueda de soluciones duraderas en el contexto de las consultas mundiales sobre protección internacional y del Programa de Protección, que auspiciaron, entre otras cosas, la iniciativa de la Convención Plus y el Marco de Soluciones Duraderas,

*Reconociendo* que algunos países de asilo soportan una pesada carga, en particular los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países menos adelantados que acogen a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo, en especial cuando han llegado en el contexto de una afluencia en gran escala y han permanecido durante un periodo prolongado,

*Tomando nota* de que la integración en el contexto de los refugiados es un proceso dinámico recíproco de múltiples facetas, que exige esfuerzos de todas las partes interesadas, en particular de buena disposición por parte de los refugiados para adaptarse a la sociedad de acogida sin tener que renunciar a su propia identidad cultural, y una buena disposición correspondiente por parte de las comunidades e instituciones públicas de acogida para acoger a los refugiados y satisfacer las necesidades de una población variada,

*Reconociendo* que las necesidades de integración local deben abordarse de modo que se sostenga la viabilidad de las comunidades locales afectadas por la presencia de refugiados, y que, en su defecto, podría imponerse una carga indebida a los países de acogida,

*Afirmando* el valor del fortalecimiento de las capacidades en los países de acogida así como de las iniciativas que realzan la capacidad de autosuficiencia de las comunidades de refugiados, en su caso, con apoyo adecuado de la comunidad internacional al país de acogida y a los refugiados que viven en él,

*Reconociendo* que la promoción de la autosuficiencia de los refugiados desde un principio contribuirá a realzar la protección de su dignidad, ayudará a los refugiados a administrar eficaz y constructivamente su tiempo en el exilio, a reducir su dependencia y mejorar la sostenibilidad de cualquier solución duradera futura,

*Reconociendo* las contribuciones positivas, incluso las aportaciones económicas, que los refugiados que se integren localmente o que logren la autosuficiencia podrían hacer a los países y comunidades de acogida,

*Recordando* la Conclusión No. 15 del Comité Ejecutivo, de que las decisiones de los Estados con respecto al otorgamiento de asilo deben adoptarse sin discriminación por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad o país de origen; y *reconociendo* en este contexto que la posibilidad de integración no debe ser un criterio para la concesión del asilo,

a) *Reconoce* que las disposiciones de la presente conclusión están destinadas a orientar a los Estados en su consideración de si la integración local puede ser una solución duradera apropiada para personas aceptadas como refugiados en su territorio de conformidad con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, o de conformidad con la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, así como la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, o de conformidad con el derecho interno aplicable, así como durante su aplicación;

b) *Reconoce* la importancia de adoptar enfoques generales, en particular para resolver situaciones de refugiados de larga data y gran escala, en que estén integrados,

según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento;

c) *Alienta* a los Estados, al ACNUR y a otras partes pertinentes a entablar consultas para desarrollar, lo antes posible en una situación de refugiados, disposiciones amplias basadas en soluciones apropiadas, e incluso en una combinación de soluciones, y que reconozcan las dificultades que plantean la sincronización y la secuencia de las soluciones; y *subraya* la importancia del lugar que puede ocupar la integración local en esas disposiciones amplias;

d) *Señala* que la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 establecieron derechos y normas mínimas para el trato de los refugiados ajustadas en función del proceso de integración; reconoce la necesidad de que los Estados Partes cumplan plena y eficazmente con sus obligaciones en virtud de estos instrumentos; y, por lo tanto, *alienta* a los Estados Partes que mantienen reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas; y *pide* a los Estados que faciliten, según sea apropiado, la integración de los refugiados, en particular, y en cuanto sea posible, mediante la facilitación de su naturalización;

e) *Alienta* a los Estados, al ACNUR y a otras partes pertinentes, a que, al preparar disposiciones amplias, consideren las características de los particulares y grupos de refugiados dentro de una población más amplia de refugiados que podrían beneficiarse de la repatriación voluntaria, de la integración local o del reasentamiento;

f) *Insta* a los Estados y al ACNUR a que sigan trabajando con dinamismo en favor de la integración local donde sea apropiado y viable, de modo que se tengan en cuenta tanto las necesidades y opiniones de los refugiados como las de las comunidades de acogida;

g) *Señala* que los criterios para identificar a los refugiados que podrían beneficiarse de la integración local deben ser claros y objetivos y aplicarse de manera no discriminatoria;

h) *Reafirma* la importancia, a este respecto, del registro, o de los estudios especiales cuando proceden, como medio para facilitar la aplicación de soluciones duraderas apropiadas; y *alienta* a los Estados y al ACNUR a que utilicen el registro de datos de los refugiados en este proceso, de manera que se respeten plenamente las normas internacionales relativas a la protección de los datos personales;

i) *Señala* que las características que podrían ayudar a determinar las circunstancias en que la integración local podría ser una solución duradera apropiada podrían incluir, con sujeción a la consideración de los Estados, a:

i) Refugiados nacidos en países de asilo que de otro modo se convertirían en apátridas; y/o

ii) Refugiados que, debido a sus circunstancias personales, incluidas las razones que los impulsaron a huir, tienen pocas probabilidades de repatriarse a su país de origen en un futuro previsible; y/o

iii) Refugiados que han establecido estrechos vínculos familiares, sociales, culturales y económicos con su país de asilo, en particular los que ya han logrado un considerable grado de integración socioeconómica, o que tienen la capacidad para lograrlo;

j) *Acoge con satisfacción* la práctica en Estados con sistemas de asilo desarrollados de permitir que los refugiados se integren localmente; y *pide* a estos Estados que sigan apoyando la capacidad de los refugiados de lograr esta solución duradera mediante la concesión oportuna de una condición jurídica segura y derechos de residencia, y/o la facilitación de su naturalización;

k) *Reconoce* que el proceso de integración local es complejo y gradual, y que abarca tres dimensiones distintas pero relacionadas entre sí, a saber, las dimensiones jurídica, económica y social, que son importantes para la capacidad de los refugiados de integrarse con éxito como miembros de pleno derecho de la sociedad; y señala que los refugiados podrían comprender mejor estas dimensiones mediante un asesoramiento apropiado;

l) *Afirma* la importancia particular de la dimensión jurídica en la integración, que entraña la concesión por parte del Estado de acogida de un estatuto jurídico seguro y una gama de derechos cada vez más amplia generalmente comparables a los derechos de que gozan sus ciudadanos y, con el tiempo, la posibilidad de naturalizarse, y a este respecto:

i) *Reconoce* la pertinencia de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y los instrumentos derechos humanos pertinentes, que constituyen un marco jurídico útil para orientar el proceso de integración local;

ii) *Reconoce* además que en apoyo del proceso jurídico, es posible que los países de acogida necesiten de apoyo técnico y financiero para adaptar y modificar sus ordenamientos jurídicos y administrativos nacionales para que los refugiados puedan gozar de la igualdad de derechos, servicios y programas, sin discriminación;

m) *Toma nota* del papel importante que, con sujeción a la consideración de los Estados, desempeña la autosuficiencia en la dimensión económica de la integración local de los refugiados, en cuya virtud los particulares, las familias y comunidades pueden acceder a una mayor autonomía y pueden contribuir a la economía local, y a este respecto:

i) *Reconoce* que la protección, en todos los Estados, de los derechos cívicos, económicos y sociales fundamentales, en particular la libre circulación y el derecho a dedicarse a actividades generadoras de ingresos, es esencial para el logro de la autosuficiencia de los refugiados;

ii) *Alienta* a todos los Estados que acogen a refugiados a que consideren cómo facilitar su empleo y participación activa en la vida económica del país de acogida, entre otras cosas, mediante la educación y la capacitación, y que examinen sus leyes y prácticas, con miras a identificar y eliminar, en lo posible, los obstáculos existentes para el empleo de los refugiados, y a este respecto, *afirma* la pertinencia de la Convención de 1951, que sirve de marco para la creación de condiciones propicias para la autosuficiencia de los refugiados;

iii) *Alienta* a los Estados a que, donde sea posible, reconozcan la equivalencia de los diplomas académicos y profesionales, certificados y títulos obtenidos por los refugiados antes de llegar al país de acogida;

iv) *Señala* que la facilitación del acceso de los refugiados a tierras agrícolas en zonas rurales cuando sea apropiado y viable es una contribución positiva por parte de todos los Estados, que puede ayudar a fomentar oportunidades de

autosuficiencia y una mayor seguridad alimentaria de los refugiados y de la población local;

n) *Hace hincapié* en que la dimensión social y cultural de la integración local exige que los refugiados hagan esfuerzos conscientes para adaptarse al entorno local y respetar y entender nuevas culturas y modos de vida, teniendo en cuenta los valores de la población local, y exige que la comunidad de acogida acepte a los refugiados en su estructura sociocultural, estando ambos procesos basados en los valores de la diversidad, la no discriminación y la tolerancia, y a este respecto:

i) *Propugna* la aplicación de políticas antidiscriminatorias y actividades de concienciación encaminadas a luchar contra la discriminación institucionalizada y a promover los aspectos positivos de una sociedad diversa y la interacción entre los refugiados, la población, la sociedad civil y las organizaciones de refugiados;

ii) *Insta* a los Estados y a todas las partes pertinentes a combatir la intolerancia, el racismo y la xenofobia, incluidos los obstáculos a que hacen frente las refugiadas, y a promover la empatía y la comprensión mediante declaraciones públicas y políticas adecuadas legislativas y sociales, especialmente en relación con la situación especial de los refugiados, con el ánimo de que éstos puedan participar activamente en la vida cívica, económica, social y cultural del país de acogida;

iii) *Reconoce* la relación entre la educación y las soluciones duraderas; y *exhorta* a los Estados, al ACNUR y a las partes pertinentes a que fortalezcan sus esfuerzos para ayudar a los países de acogida a garantizar el acceso de los niños refugiados a la educación;

iv) *Reafirma* la importancia de la unidad familiar y de la reunificación, de conformidad con sus Conclusiones Nos. 9, 24, 84 y 88; y *reconoce* que los miembros de la familia pueden fortalecer el sistema de apoyo social de los refugiados, promoviendo así una integración más fácil y rápida de las familias refugiadas;

o) *Hace hincapié* en que los enfoques en que se tienen en cuenta la edad y el sexo, y la prestación de atención a los procesos de desarrollo participatorios y comunitarios deben permear todas las actividades encaminadas a realzar la capacidad de integración local de los refugiados, con reconocimiento de los cambios en los papeles asignados por razón del sexo después del desplazamiento y la necesidad de estrategias diferentes y de apoyo para fortalecer la capacidad de integración de los diversos grupos con necesidades especiales, como las mujeres refugiadas, los niños refugiados y los refugiados mayores;

p) *Alienta* al ACNUR a desarrollar y aplicar normas e indicadores apropiados en los que se tengan en cuenta consideraciones de edad y sexo en los programas de integración local y autosuficiencia;

q) *Reconoce* que, indistintamente de que la integración local se produzca en un Estado industrializado o en desarrollo, ésta exige que el Estado de acogida asuma el papel protagónico, así como el compromiso sostenido de todos los interesados en relación con el tiempo y los recursos necesarios; y *reconoce* el importante papel que pueden desempeñar todos los miembros de la sociedad civil, en particular las

organizaciones no gubernamentales, en la facilitación de un entorno propicio a la integración local;

r) *Reconoce* la importancia, en el interés de la distribución de la carga y de las responsabilidades, de la cooperación y la asistencia internacionales para fomentar la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición de recursos limitados para ayudar a estos Estados a integrar a los refugiados localmente, cuando sea apropiado y viable; y *recomienda* que la planificación, el diseño y la ejecución de programas de integración local incluyan elementos destinados a fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado de acogida, de las comunidades locales, y de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, los refugiados y sus comunidades;

s) *Insiste* en la importancia de incluir zonas de acogida de refugiados en los planes y estrategias de desarrollo nacionales del país de acogida para una financiación sostenible; *toma nota* de la pertinencia, a este respecto, de las evaluaciones comunes para los países (ECP) y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), así como de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza ; y *toma nota* de la utilidad del enfoque de programación integrada del desarrollo por la integración local (DIL) como metodología para las asociaciones con los países donantes, las instituciones financieras y las Naciones Unidas y otros organismos para el desarrollo.

#### **D. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas**

##### *23. El Comité Ejecutivo,*

a) *Confirma* que, después de haberlas examinado, se ha considerado que las actividades propuestas en el presupuesto por programas anual para el año 2006, contenido en el documento A/AC.96/1011, están de acuerdo con el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V) de la Asamblea General), con las funciones de “Buenos oficios” del Alto Comisionado reconocidas, promovidas o solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General y con las disposiciones correspondientes del *Reglamento financiero para los fondos y contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados*;

b) *Aprueba* los programas y presupuestos para los programas regionales, los programas mundiales y la sede incluidos en el presupuesto por programas anual para 2006, que ascienden en total a 1.136.797.000 dólares, incluida la contribución del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a los gastos de la sede, una reserva operacional constituida por dos elementos, a saber, 75.823.300 dólares (que representan el 7,5% de las actividades programadas) y otra suma de 50 millones de dólares que continúa a título experimental en 2006 para disponer de créditos que permitan financiar enteramente actividades adicionales, según se explica en el párrafo 25 del documento A/AC.96/1011; estas disposiciones, conjuntamente con la suma para funcionarios subalternos del cuadro orgánico (8,5 millones de dólares), arrojan un total de necesidades de 1.145.297.000 dólares en 2006; y *autoriza* al Alto Comisionado a que, dentro de esta asignación total, efectúe los ajustes en los presupuestos para los programas regionales, los programas mundiales y la sede;

c) *Pide* al ACNUR que en el curso de 2006 elabore, en consulta con el Comité Ejecutivo, criterios para la no inclusión de los Programas Suplementarios en el presupuesto por programas anuales, y sus consecuencias financieras, teniendo en cuenta la decisión del Comité sobre las directrices para las actividades suplementarias (A/AC.96/959, párr. 26) así como el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados (A/AC.96/503/Rev.7);

d) *Aprueba* el presupuesto por programas anual revisado para el año 2005 por una cuantía de 980.450.500 dólares (lo que comprende la contribución de 34.558.000 dólares del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas) que, junto con la asignación de 8,5 millones de dólares para los funcionarios subalternos del cuadro orgánico y las necesidades de 370.210.000 dólares de los programas suplementarios en 2005, arroja un total de necesidades de 1.359.160.500 dólares en 2005 (cuadro I.3);

e) *Pide* al ACNUR que examine constantemente sus gastos administrativos con miras a reducirlos como proporción del total de los gastos;

f) *Recuerda* la decisión adoptada por su Comité Permanente en su 32ª reunión sobre el examen de la Categoría II de la Reserva Operacional (A/AC.96/1007, Anexo III) y *decide* continuar la fase experimental para que pueda tomarse una decisión definitiva sobre la Categoría II de la Reserva Operacional en su 57º período de sesiones;

g) *Decide* adoptar un ciclo presupuestario de programas bianuales, a partir del bienio 2008-2009, y *solicita* al ACNUR que inicie los preparativos necesarios, en particular una revisión de su Reglamento Financiero, para que su Comité Permanente realice un examen preliminar en su 39ª reunión (julio de 2007), antes de presentarlo a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) para que lo debata, y que sea aprobado por el Comité Ejecutivo en su 58º período de sesiones;

h) *Toma nota del Informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre los Estados financieros comprobados de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2004 (A/AC.96/1010) y de las medidas adoptadas o propuestas por el Alto Comisionado en respuesta al Informe de la Junta de Auditores (A/AC.96/1010/Add.1), así como del Informe de la CCAAP sobre el presupuesto del programa anual del ACNUR para el año 2006 (A/AC.96/1011/Add.1) y de los diversos informes del Alto Comisionado relativos a las actividades de supervisión (A/AC.96/1012 a 1014); y pide* que se le mantenga regularmente informado acerca de las medidas tomadas para atender las recomendaciones y observaciones contenidas en esos distintos documentos de supervisión;

i) *Pide* al Alto Comisionado que, dentro de los recursos disponibles, responda de manera flexible y eficiente a las necesidades actualmente indicadas en el presupuesto por programas anual para el año 2006; y *le autoriza* a que, en caso de que haya nuevas necesidades urgentes que no se puedan atender plenamente con la Reserva Operacional, establezca Programas Suplementarios y lance llamamientos especiales;

j) *Toma nota con reconocimiento* de la carga que soportan los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen refugiados e *insta* a los Estados Miembros a que reconozcan la valiosa contribución de esos países a la protección de los refugiados y su participación en los esfuerzos para promover soluciones duraderas;

k) *Insta* a los Estados Miembros a que, habida cuenta de las grandes necesidades que ha de atender la Oficina del Alto Comisionado, den una respuesta generosa, solidaria y oportuna a su solicitud de recursos para financiar plenamente el presupuesto por programas anual aprobado para 2006 y a que apoyen las iniciativas para dotar de recursos a la Oficina de una forma mejor y más predecible, manteniendo al mínimo las contribuciones reservadas.

## **E. Decisión sobre el fortalecimiento de la independencia de la Oficina del Inspector General**

### *24. El Comité Ejecutivo,*

*Recordando* el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre su “Examen de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” y las observaciones del Alto Comisionado al respecto (EC/55/SC/CRP.3),

*Expresando* aprecio por las consultas realizadas por la Mesa, en cooperación con el ACNUR y de conformidad con la decisión adoptada en el 55º período de sesiones (A/AC.96/1003, párr. 24 k)), sobre el fortalecimiento de la independencia de la Oficina del Inspector General,

a) *Destaca* la importancia de la labor del Inspector General y el papel positivo de la Oficina del Inspector General en el sostenimiento de un ambiente de integridad en el ACNUR, contribuyendo al mantenimiento de las más altas normas de conducta personal y profesional por sus funcionarios y demás personal directamente vinculado con el ACNUR, de conformidad con su Código de Conducta;

b) *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Alto Comisionado para reforzar la labor de la Oficina del Inspector General, para hacerla más transparente y garantizar la independencia operacional del Inspector General, en particular en la selección de personal y en la administración de la Oficina, en armonía con las normas, reglamentaciones y directrices administrativas aplicables, y *pide* al Alto Comisionado que vele por que la información sobre el papel independiente de la Oficina del Inspector General se distribuya a todo el personal;

c) *Pide* al Alto Comisionado que la persona designada para el cargo de Inspector General posea las mejores calificaciones profesionales y una conducta e integridad personales irreprochables, elegida entre candidatos del ACNUR o ajenos a él, y que ese nombramiento sea normalmente por un período no renovable de no más de cinco años; *coincide* con el Alto Comisionado en que sólo podrá destituirse a un Inspector General por un motivo justificado mediante el debido proceso y tras consultas entre el Alto Comisionado y el Comité Ejecutivo; y *pide* al Alto Comisionado que vele por que se atiendan cuanto antes las recomendaciones de la Oficina del Inspector General;

d) *Celebra* el compromiso del Alto Comisionado de facilitar el texto completo de los informes de inspección;

e) *Pide* que se faciliten periódicamente al Comité Ejecutivo informes resumidos de las consultas y de las categorías principales de investigaciones, el número de esos tipos de investigaciones, los plazos medios para completar las investigaciones y una descripción de cualesquiera medidas disciplinarias conexas;

f) *Pide* al Alto Comisionado o al Inspector General que faciliten declaraciones precoces sobre investigaciones y consultas significativas;

g) *Pide* al Alto Comisionado que considere la posibilidad de crear un núcleo de puestos de expertos del cuadro orgánico entre el personal de la Oficina del Inspector General;

h) *Pide* al Alto Comisionado que examine y, donde sea necesario y según proceda, mejore los mecanismos existentes para proteger de cualquier forma de represalia a las personas que presenten quejas o proporcionen información a la Oficina del Inspector General;

i) *Expresa* su intención de celebrar nuevas consultas con el Inspector General en relación con el funcionamiento de su Oficina, con miras a la posible adopción de una decisión sobre esta cuestión en su 58º período de sesiones plenarios.

## **F. Decisión sobre una propuesta para la creación de un puesto de Alto Comisionado Auxiliar (Protección)**

25. *El Comité Ejecutivo,*

*Recordando* su decisión adoptada en su 55º período de sesiones (A/AC.96/1003, párrs. 24 b) y h)) sobre la propuesta para la creación de un nuevo puesto de Alto Comisionado Auxiliar (Protección),

*Recalcando* la necesidad de mejorar aún más la capacidad de protección del ACNUR y dar cumplimiento a la visión del Alto Comisionado de su Oficina como una oficina centrada en su mandato de ofrecer protección internacional, en la que todas las medidas se adopten en función de la protección y todos los funcionarios se ocupen primordialmente de la protección,

a) *Expresa* su aprecio a su Mesa y al ACNUR por la gama de consultas realizadas a este respecto;

b) *Toma nota con interés* de la propuesta presentada por el Alto Comisionado para el puesto de que se trata (EC/55/SC/CRP.24), el mandato revisado (EC/55/SC/CRP.24, anexo II) y el organigrama revisado que incluye cambios estructurales (EC/55/SC/CRP.24/Corr.1);

c) *Aprueba* la creación del puesto Alto Comisionado Auxiliar (Protección) con la categoría de Subsecretario General, financiado con cargo a fondos voluntarios, con efecto partir del 1º de enero de 2006;

d) *Pide* al Alto Comisionado que considere además las recomendaciones del examen independiente de la estructura de la administración superior del ACNUR (“informe Mannet”) y que intercambie sus consideraciones con el Comité Permanente en su 55º reunión;

e) *Pide además* al Alto Comisionado que encargue y ponga a disposición del Comité Ejecutivo en su 58º período de sesiones una evaluación independiente

del aporte adicional que la creación de puesto de Alto Comisionado Auxiliar (Protección) supondrá para el mejoramiento de la protección sobre el terreno, como una evaluación de los resultados concretos en favor de los refugiados y otras personas de que se ocupa el ACNUR.

## **G. Decisión sobre el Programa de Trabajo del Comité Permanente en 2006**

26. *El Comité Ejecutivo,*

*Habiendo examinado* las cuestiones que se le han sometido en su 56° período de sesiones, y teniendo presente las decisiones y conclusiones de ese período de sesiones,

a) *Decide* convocar no más de tres reuniones oficiales del Comité Permanente en 2006, que se celebrarán en febrero/marzo, junio/julio y septiembre;

b) Reafirma su decisión sobre el marco del programa de trabajo del Comité Permanente (A/AC.96/1003, párr. 25, subpárrafo 2 c)); autoriza al Comité Permanente a añadir y suprimir elementos en ese marco, si procede, para sus reuniones de 2006, y pide a los Estados Miembros que se reúnan en diciembre de 2005 para elaborar un plan de trabajo detallado para su aprobación oficial por el Comité Permanente en su primera reunión en 2006;

c) *Reitera* sus pedidos hechos en los subpárrafos c), f), g) y h) de su Decisión sobre el Programa de Trabajo del Comité Permanente en 2005 (A/AC.96/1003, párr. 26);

d) *Decide* integrar la labor y las actividades del Foro del Alto Comisionado y de la Convención Plus en el Programa de Trabajo del Comité Permanente en 2006;

e) *Pide* al Comité Permanente que informe sobre la labor realizada al Comité Ejecutivo en su 57° período de sesiones.

## **H. Decisión sobre el programa provisional del 57° período de sesiones del Comité Ejecutivo**

27. *El Comité Ejecutivo,*

*Recordando* su decisión sobre los métodos de trabajo adoptada en su 55° período de sesiones plenarios (A/AC.96/1003, párr. 25),

*Decide* adoptar como programa provisional para el 57° período de sesiones del Comité Ejecutivo el modelo estándar contenido en el subpárrafo 1 f) de la decisión arriba mencionada.

## **I. Proyecto de decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2005 y 2006**

28. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Aprueba* las solicitudes presentadas por las delegaciones de los siguientes Gobiernos observadores para participar en las reuniones del Comité Permanente entre octubre de 2005 y octubre de 2006:

---

Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Guatemala, Letonia, Perú, Portugal, República Dominicana, San Marino, Sierra Leona, Swazilandia.

b) *Autoriza* al Comité Permanente a pronunciarse sobre toda otra solicitud que puedan presentar las delegaciones de Gobiernos observadores para participar en sus reuniones durante el período mencionado;

c) *Aprueba* la siguiente lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales que el Alto Comisionado invitará a participar como observadores en las reuniones correspondientes del Comité Permanente entre octubre de 2005 y octubre de 2006:

Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, Comunidad Económica de los Estados del África Central, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental Comunidad Europea, Consejo de Europa, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Liga de los Estados Árabes, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional para las Migraciones, Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes y Unión Africana.

## **Anexo I**

### **Decisiones aprobadas por el Comité Permanente en 2005**

De conformidad con la autoridad conferida por el Comité Ejecutivo, el Comité Permanente aprobó en 2005 dos decisiones sobre cuestiones incluidas en su programa de trabajo. El texto de estas decisiones se ha adjuntado a los informes de las diferentes reuniones del Comité Permanente como sigue:

Informe de la 32ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1007)

- Decisión sobre presupuestos por programas y financiación para 2005
- Decisión sobre el examen de la Categoría II de la Reserva Operacional

Informe de la 33ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1017)

- Decisión sobre presupuestos por programas generales y financiación para 2005

## Anexo II

### Resumen del debate general presentado por el Presidente

1. Nuestras deliberaciones se han visto considerablemente influenciadas por el actual clima de reforma en el sistema de las Naciones Unidas, que probablemente repercutirá mucho sobre el sector humanitario. Están surgiendo nuevas oportunidades que podrían permitir abordar algunas de las causas fundamentales de los desplazamientos forzados y ofrecer nuevas esperanzas de soluciones duraderas. Incluyen la creación de la Comisión de Fomento de la Paz, propuesta por el Secretario General y acogida ampliamente como medida importante para la solución de conflictos en muchas regiones del mundo. Luego están los esfuerzos para fortalecer la aplicación de los objetivos para el desarrollo del Milenio, mitigando así algunas de las causas principales de los desplazamientos en gran escala. Encomiamos los esfuerzos ya desplegados por el ACNUR para forjar vínculos más estrechos con los organismos de desarrollo sin abandonar su singular vocación humanitaria.

2. Se apoyó unánimemente al Alto Comisionado en su reafirmación de la protección como función principal de su Oficina. Muchos de nosotros expresamos alarma ante los indicios crecientes de intolerancia y desconfianza en nuestras sociedades. Rechazamos la tendencia de equiparar a los solicitantes de asilo a criminales, e incluso terroristas, y deploramos la perniciosa explotación de esta confusión por ciertos elementos populistas. Varios delegados se hicieron eco de las palabras del Alto Comisionado, de que el asilo es “un elemento esencial de la democracia”. También se reconoció inequívocamente que se haría tenaz resistencia contra todo abuso voluntario del sistema de asilo por personas que no tuvieran derecho a la protección internacional.

3. Expresamos nuestro apoyo por la creación de un nuevo puesto de Alto Comisionado Auxiliar para la protección como parte de una reestructuración más amplia destinada a fortalecer la labor de protección del ACNUR, en particular sobre el terreno. Los delegados también manifestaron su deseo de seguir trabajando con entusiasmo sobre cómo mejorar la aplicación de la protección y sobre una evaluación de la repercusión de la nueva estructura al cabo de dos años. Algunas de las actividades de protección específicas señaladas por su importancia fueron las relativas a las mujeres, los niños y los ancianos refugiados, así como las víctimas del SIDA.

4. También se señaló el registro como importante instrumento de protección, con ejemplos concretos de diversos Estados que acogen a refugiados. Varias delegaciones también señalaron a la atención la importancia del reasentamiento como instrumento de protección, dando ejemplos de programas actuales para ofrecer más oportunidades de reasentamiento.

5. Los delegados acogieron con agrado la prioridad atribuida por el Alto Comisionado al África, demostrada claramente por sus primeras visitas sobre el terreno. También tomamos nota de varios acontecimientos alentadores en ese continente, que han permitido la repatriación voluntaria de un número considerable de refugiados. Pero también acordamos que no había cabida para la autosatisfacción. Subsisten muchas situaciones prolongadas, con pocas perspectivas de solución a corto plazo. La situación en Darfur sigue siendo la de mayor preocupación. Una delegación la describió como “un insulto a nuestra conciencia”. Instamos con urgencia a los beligerantes a que pusieran fin a la violencia que ya ha causado tanto sufrimiento en el Sudán y en el

Chad vecino, y deseamos sinceramente que las futuras conversaciones contribuyeran a una cesación de los brutales ataques y a poner fin a esta terrible tragedia.

6. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de identificar soluciones duraderas. En este contexto, acogimos con agrado los planes anunciados por el Alto Comisionado de incorporar las actividades de la Convención Plus. Opinamos que algunas de estas actividades han sido útiles, en particular en el marco del reasentamiento y la guía sobre un desarrollo selectivo. Sin embargo, algunas delegaciones estimaron que hacía falta ahora un enfoque más pragmático, orientado en función de situaciones concretas sobre el terreno. Expresaron el deseo de una aclaración ulterior y de que se les mantuviera informadas de los progresos logrados respecto de la incorporación de esas actividades.

7. Varias delegaciones hicieron observaciones sobre la cuestión de la integración local, reconociendo las dificultades que acompañan a esta solución en algunos países, considerando que podría ofrecerse a los Estados cierta orientación útil a este respecto como parte de un enfoque holístico para resolver determinadas situaciones prolongadas.

8. Uno de los temas principales de nuestro debate general fue el de las personas internamente desplazadas, que también fue tema del debate de grupo, en el que nos cupo el privilegio de escuchar las opiniones del Excmo. Sr. Teophile Mbemba Fundu, Ministro del Interior de la República Democrática del Congo, y del Sr. Jan Ege-land, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

9. Los delegados convinieron en que las personas internamente desplazadas figuraban entre las menos atendidas en términos del apoyo de la comunidad internacional. Ese apoyo, en su caso, ha sido impredecible y desigual. En el caso de América Latina, en particular, algunas delegaciones comentaron la necesidad de dedicar más atención y recursos a las necesidades de esta categoría de víctimas. Por lo tanto, acogimos con satisfacción los esfuerzos actuales para corregir estas deficiencias mediante una estrategia de colaboración entre organismos, en la que el ACNUR se encargaría de dirigir a grupos de organismos especializados, respectivamente, en la protección, los refugios de emergencia y la coordinación y administración de los campamentos. El Alto Comisionado expresó su apoyo a esta estrategia de colaboración basada en el trabajo de equipos, pero subrayó que esta nueva responsabilidad no debería asumirse en detrimento del mandato principal del ACNUR en favor de los refugiados, y que debía disponerse de recursos adicionales para que el ACNUR pudiese asumir dichos compromisos. Las delegaciones esperaban con entusiasmo seguir consultando estrechamente con el Alto Comisionado sobre las consecuencias políticas y económicas de la contribución del ACNUR a la estrategia de colaboración.

10. En relación con la administración del ACNUR, expresamos el apoyo general a las nuevas direcciones adoptadas por el Alto Comisionado, incluidas sus medidas para fortalecer la Oficina del Inspector General y garantizar su independencia, y su objetivo anunciado de fortalecer la función de formulación y evaluación de políticas del ACNUR. Reconocimos también que se han logrado adelantos considerables en relación con una administración basada en los resultados y lo alentamos a que prosiguiese sus esfuerzos a este respecto en interés de la transparencia y la rendición de cuentas. Varias delegaciones también rindieron homenaje a la valentía y la dedicación del personal que vive y trabaja en situaciones difíciles sobre el terreno, e instamos a que su seguridad siguiese siendo materia de máxima prioridad.

11. Insistimos en que una financiación adecuada seguía siendo un importante desafío, en el contexto de un déficit previsto en el presupuesto del presente año. Muchas delegaciones, en especial las de los principales países de acogida de refugiados, o de países de repatriación, devastados por varios años de guerra, que hacían frente a las necesidades de muchísimas personas desplazadas, señalaron a la atención la urgente necesidad de apoyo moral y financiero de la comunidad internacional. Algunas delegaciones observaron que la situación en algunos países se estaba deteriorando, y que el abastecimiento de alimentos era crítico. Exhortamos al Alto Comisionado a que siguiese realizando esfuerzos para ampliar y diversificar la base de donantes, y reiteramos nuestro llamamiento a la comunidad internacional para que demostrase solidaridad y generosidad sostenidas en la repartición de la carga.

---

05-58137 (S) 071105 071105

